



ORDENANZA N° 13072

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Sustitúyese el artículo 4º de la Ordenanza N° 11.983, por el siguiente:

“**Art. 4º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, la celebración de acuerdos complementarios con Aguas Santafesinas S.A., a fin de concertar el plan de ejecución de las obras previstas en el artículo 1º, en aquellos sectores de la ciudad que cuenten con factibilidad de ampliación del servicio, conforme al Plan Director de Expansión del Sistema de Redes Cloacales vigente y/o a las futuras revisiones que se realicen sobre el mismo.

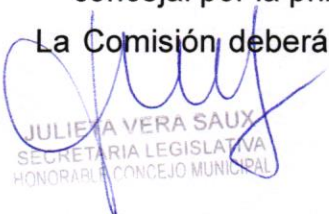
En dichos acuerdos, se determinará el porcentaje del costo de la obra a cubrir y prorratear entre los beneficiarios por el sistema de contribución de mejoras previsto en la presente. En ningún caso el porcentaje a financiar por el Sistema de Contribución de Mejoras podrá exceder del 50% del costo total de la obra individual determinada en el respectivo acuerdo complementario.”.

Art. 2º: Modifícase el artículo 9º de la Ordenanza N° 11.983, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 9º:** Créase una Comisión de Planificación, Seguimiento y Control, la que tendrá a su cargo la función de seguimiento y control del cumplimiento de la presente Ordenanza. El desempeño funcional de sus miembros será ad honorem y será integrada por:

- Tres (3) representantes designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Tres (3) representantes por el Honorable Concejo Municipal, el Presidente del Cuerpo o quien este designe, un (1) concejal por la mayoría y un (1) concejal por la primera minoría.

La Comisión deberá convocar a la participación permanente de la empresa

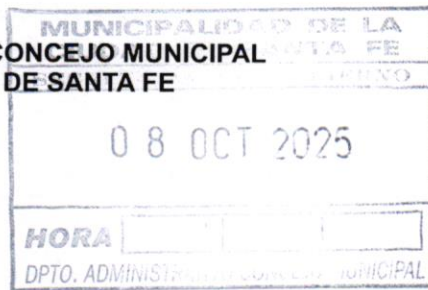


JULIANA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





ORDENANZA Nº 13072

Aguas Santafesinas S.A.

Se podrá invitar a participar representantes del Gobierno de la Provincia y a las Municipalidades del área metropolitana a fin de articular políticas comunes en la materia. Asimismo, se podrá convocar a representantes de vecinales de cada barrio involucrado, y otras personas o sectores interesados que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de su creación.

La Comisión podrá ser convocada para su funcionamiento por el Intendente y/o el Honorable Concejo Municipal.”.

Art. 3º: Modifícase el artículo 2 del ANEXO II de la Ordenanza Nº 11.983, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º: Prorrateo entre los beneficiarios.

El porcentaje del costo total de la obra que se determine en los acuerdos suscriptos por la Municipalidad de Santa Fe y Aguas Santafesinas S.A. se prorrateará entre los beneficiarios conforme al procedimiento establecido en la presente, siendo su pago exigible y obligatorio.

Se deja expresamente aclarado que la Municipalidad afrontará la parte que le corresponda por los inmuebles de su titularidad.

El monto de la contribución de mejoras exigible a cada beneficiario resultará de multiplicar la cantidad de unidades tributarias (UT) asignadas a su inmueble por el valor de la unidad tributaria determinado según se prescribe a continuación.

La Unidad Tributaria Total (UTT) se determinará en base a dos componentes:

- a) Superficie de terreno y mejoras (50%).
- b) Metros lineales de frente (50%).

Procedimiento de determinación:

1. Determinación de los inmuebles afectados.

Serán alcanzados todos los inmuebles frentistas o que tendrán acceso a la red como consecuencia de la ejecución de la obra.

JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
08 OCT 2025	
HORA	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº **13072**

2. Cálculo de la Unidad Tributaria Total.

Componente A – Superficie de terreno y mejoras (50%): Se determinará dividiendo el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra a afrontar por sistema de contribución de mejoras por la sumatoria de las unidades tributarias (UT) que se obtenga por aplicación de las normas de afectación establecidas a continuación:

- Por cada m² de superficie de terreno: 1 UT.
- Por cada m² de superficie cubierta: 1 UT.
- Inmuebles internos: se adicionarán las UT correspondientes a pasillos de acceso. En el caso de varios condóminos, el pasillo de acceso se prorrateará por partes iguales entre todos ellos.
- Pasillos en servidumbre de paso: se asignarán las UT al predio sirviente.
- Propiedad horizontal: las UT se asignarán individualmente a cada unidad según el porcentaje fijado en el plano de mensura.
- Inmuebles con frente a dos calles afectadas: se computará el 100% de las UT de ambos frentes, excluyendo las superficies afectadas a ochava.
- Inmuebles con frente a una calle afectada y otra no: se aplicará el 50% de las UT correspondientes.
- Terrenos baldíos de titularidad privada: se aplicará un factor de corrección de 1,74 sobre el total de UT calculadas.

Componente B – Metros lineales de frente (50%).

El costo correspondiente se distribuirá proporcionalmente entre los frentes de las parcelas alcanzadas, aplicando:

$$VML = (50\% \text{ del costo de la obra a financiar por sistema de contribución de mejoras}) / (\text{Total de metros lineales de frente afectados})$$

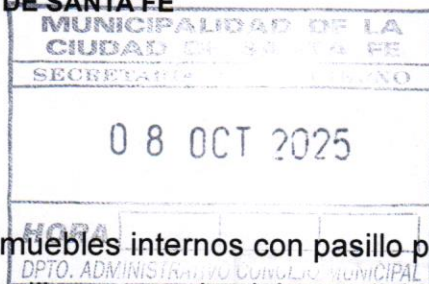
Donde cada parcela tributará en función de:

- Parcelas frentistas: el total de metros frente a la obra.
- Parcelas en esquina o con salida a dos calles: se sumarán ambos frentes si la obra pasa por ambos; en caso contrario, se tomará el frente a la obra.



JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13072

- Inmuebles internos con pasillo propio: se computará el ancho del pasillo.
- Pasillos en condominio: se dividirá entre los condóminos.
- Pasillos en servidumbre de paso: no tributarán por frente.
- Propiedad horizontal: el frente de la parcela se dividirá en partes iguales entre las unidades.

Las situaciones no contempladas serán resueltas por el Departamento Ejecutivo Municipal, tomando como referencia los criterios de equidad, proporcionalidad y capacidad contributiva establecidos en la presente.

Asimismo, una vez concluida y habilitada la obra o el tramo correspondiente de ésta, los beneficiarios de los inmuebles alcanzados por la misma estarán obligados a efectuar la conexión domiciliaria a la red cloacal. La obligatoriedad aquí establecida resulta inherente a la condición de beneficiarios del servicio y tiene por finalidad asegurar la efectiva prestación del mismo y la adecuada operación del sistema, fundándose en razones de salubridad y de protección ambiental que imponen al Estado el deber de garantizar condiciones adecuadas de higiene, saneamiento y preservación del entorno urbano. A tales fines el Departamento Ejecutivo Municipal podrá gestionar líneas de microcréditos ante entidades bancarias.”.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 02 de octubre de 2025.-



JULIETA VERA SAIZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. DE-1440-02070392-2 (NI)

Dirección de Legislación y MEU